

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT.800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	---------------------------	--

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.031 DEL 04 DE MARZO DE 2022 POR
MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE
LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577 578 582 585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1000 de 2000, establecio la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT. 800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---------------------------	--

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.
Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 51 del manual interno de Cartera (Decreto 100.15.020 de junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señalados en el artículo 510 del Estatuto de Rentas Municipales, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipales, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años corridos a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 04 de Marzo de 2022, el Señor **JOSE AMADEO WLTEROS TONCON**, identificado con cedula de ciudadanía No **14.245.450**, propietario del predio denominado **LOS MANANTIALES VDA CHIRE**, con Referencia Catastral **00-01-0002-0116-000**, el cual realizó la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 2013 al 2016.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial I Inificado son las correspondientes a los años del 2013 al 2022

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 sobre el predio denominado **LOS MANANTIALES VDA CHIRE**, ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **00-01-0002-0116-000**, de propiedad del Señor **JOSE AMADEO WLTEROS TONCON**, identificado con cedula de ciudadanía No **14.245.450**.

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT. 800012638-2	Código PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
--	---------------------------	--

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable 2013 - 2014 - 2015 y 2016 solicitado por el Señor JOSE AMADEO WLTEROS TONCON, identificado con cedula de ciudadanía No 14.245.450, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral 00-01-0002-0116-000 del Municipio de Hato Corozal Casanare, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

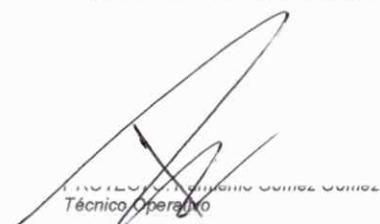
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JOSE AMADEO WLTEROS TONCON, identificado con cedula de ciudadanía No 14.245.450.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
 Secretaria de Hacienda Municipal



Técnico Operativo



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 00010002016000	PROPIETARIO JOSE AMADEO WALTEROS TONCON	AVALÚO \$ 27.805.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN LOS MANANTIALES VDA CHIRE	CÉDULA 14245450	ÁREA TERRENO 922500	ÁREA CONSTRUIDA 55 m²
TAZA ANUAL 28.050%	TAZA MENSUAL 2.38%	FECHA FACTURA 2022-03-04	FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31

AÑO	BASL	TASA	TAMB	TIPO	IMPUESTO	INT.	S.BOM	INTERESE	S.AMB	INT.AMB	OTROS	SUMA TOTAL
2013	22.537.000	-	1.5	1%	90.100	226.000	0	0	33.800	85.000	0	434.900
2014	22.537.000	-	1.5	1%	90.100	199.000	0	0	33.800	75.000	0	397.900
2015	23.213.000	-	1.5	0%	92.900	178.000	0	0	13.900	27.000	0	311.800
2016	23.909.000	-	1.5	0%	95.800	157.000	0	0	14.300	24.000	0	290.900
2017	24.626.000	-	1.5	0%	98.500	128.000	0	0	14.800	20.000	0	261.300
2018	24.705.000	-	1.5	0%	160.000	160.000	0	0	24.100	24.000	0	368.700
2019	25.446.000	7.5	1.5	0%	190.850	137.000	0	0	38.200	28.000	0	394.050
2020	26.209.000	7.5	1.5	0%	196.500	89.000	0	0	39.350	18.000	0	342.950
2021	26.995.000	7.5	1.5	0%	202.500	41.000	0	0	40.500	9.000	0	293.000
2022	27.805.000	7.5		0%	208.500	0	0	0	41.750	0	10.450	239.800

PERÍODOS	NÚMERO DE FACTURA						
2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022	2022000355860304						
	<table border="1"><tr><td>PÁGUESE ANTES DE</td><td>FECHA</td><td>TOTAL A PAGAR</td></tr><tr><td>(415)7709998428324(8020)2022000355860304(3900)00000003335300(96)20220331</td><td>2022-03-04</td><td>\$ 3.335.300</td></tr></table>	PÁGUESE ANTES DE	FECHA	TOTAL A PAGAR	(415)7709998428324(8020)2022000355860304(3900)00000003335300(96)20220331	2022-03-04	\$ 3.335.300
PÁGUESE ANTES DE	FECHA	TOTAL A PAGAR					
(415)7709998428324(8020)2022000355860304(3900)00000003335300(96)20220331	2022-03-04	\$ 3.335.300					

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. BOM	INT. BOM	COMPEN.	OTROS	TOTAL
2022-03-31	1.426.250	1.315.000	10.450	294.500	310.000	0	0	0	0	3.335.300

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO, PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS				
REFERENCIA CATASTRAL 00010002016000	AVALÚO 27.805.000	VALOR TOTAL \$ 3.335.300	FECHA VENCIMIENTO 2022-03-31	
PROPIETARIO JOSE AMADEO WALTEROS TONCON	CÉDULA 14245450	DIRECCIÓN LOS MANANTIALES VDA CHIRE		(415)7709998428324(8020)2022000355860304(3900)00000003335300(96)20220331

Banco Agrario de Colombia
CTA: 3-8610-0000017-6

BBVA
CTA: 001307000200141294

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser